REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECLASIFICACIÓN No. CMCP-AMSAR-002-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

SARDINATA – NORTE DE SANTANDER OCTUBRE 26 DE 2026

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.

c. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.

d. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

e. Cumpla las instrucciones que el pliego de condiciones imparta para la elaboración de su propuesta.

f. La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.

g. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

h. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término fijado en el cronograma.

i. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a EL MUNICIPIO, a verificar la información que suministren.

j. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, EL MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

k. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

l. Toda consulta deberá formularse a través de La Plataforma electrónica SECOP II. No se atenderán consultas realizadas por ningún canal distinto a los indicados dentro de los documentos del presente proceso de selección.

m. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa De Sociedad Futura, EL MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si así lo considera.

n. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

o. Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral de **CRITERIOS DE DESEMPATE,** los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.
- **Contratante:** Municipio de Sardinata "EL MUNICIPIO"
- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con EL MUNICIPIO.
- **Contrato:** Documento suscrito entre EL MUNICIPIO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.

- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en el que se exponen las condiciones, anexos y adendas a las que deben sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.

- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación. Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para EL MUNICIPIO, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado EL MUNICIPIO o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en

este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene inquietudes de carácter general, operativo o informativo relacionadas con el proceso o requiere realizar una consulta, puede hacerlo a través de la plataforma electrónica SECOPII. Las consultas que se reciban tendrán exclusivamente carácter orientativo y no sustituirán ni modificarán los mecanismos, procedimientos, términos y condiciones establecidos en SECOP II y en los documentos del proceso.

No se absolverán consultas o inquietudes efectuadas por otros medios. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que EL MUNICIPIO suministre a través de SECOP II.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

EL MUNICIPIO podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, no tiene costo alguno y podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal Plataforma Electrónica SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por EL MUNICIPIO, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de consultoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos previsto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, 2.2.1.2.1.3.3, y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso"

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Teniendo en cuenta tanto el objeto, como los alcances de las actividades a realizar, se deberá celebrar un contrato de consultoría con ocasión del proceso contractual por CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que ejecutarán la consultoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

1.6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57 1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a EL MUNICIPIO.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1. Consultar el Portal Único de Contratación Estatal Plataforma Electrónica SECOP II.
2. Solicitar la información únicamente a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA:

Sin perjuicio de que SECOP II constituye el medio oficial para la publicación, comunicación e interacción relacionada con el presente proceso de selección, la Entidad solo tendrá en cuenta las comunicaciones y observaciones realizadas únicamente a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica, teléfono y demás datos que permitan la identificación plena del proponente.

Las consultas que se reciban tendrán exclusivamente carácter orientativo y no sustituirán ni modificarán los mecanismos, procedimientos, términos y condiciones establecidos en SECOP

II y en los documentos del proceso.

En consecuencia, solo a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, se recibirán ofertas, manifestaciones de interés, observaciones a los documentos del proceso, solicitudes de subsanación, documentos de subsanación, propuestas económicas, recursos, comunicaciones que deban surtirse dentro de los términos del proceso, ni cualquier otra actuación que, de conformidad con la normativa aplicable, deba presentarse a través de SECOP II.

Las respuestas a las consultas recibidas por este medio no constituirán modificaciones, aclaraciones vinculantes o interpretaciones del pliego de condiciones. Cuando una consulta pueda dar lugar a una aclaración que resulte de interés general para los participantes o pueda incidir en las condiciones del proceso, la Entidad dará respuesta a través de los mecanismos establecidos en SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables.

Los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente el expediente electrónico del proceso en SECOP II, siendo su responsabilidad verificar las publicaciones, adendas, comunicaciones, respuestas y demás actuaciones que se surtan a través de la plataforma.

1.9. IDIOMA:

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 6 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a

esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.12. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.13. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA:

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional que corresponda.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, contratistas o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.15. POTESTAD VERIFICATORIA:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.16. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes

en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.17. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS:

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

CAPITULO II

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

Con este proceso de selección, se pretende celebrar un contrato de consultoría el cual se realizará, conforme a la descripción técnica que se especifica en el proyecto denominado "Revisión Y Ajuste General Del Esquema De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Sardinata, Departamento De Norte De Santander" y los documentos precontractuales del presente proceso.

Las actividades a ejecutar en virtud del contrato de Consultoría son las establecidas en el pliego de condiciones, en los documentos técnicos del proyecto, normativas vigentes y demás que le resulten aplicables.

2.1 OBJETO:

Consultoría Para La Revisión Y Ajuste General Del Esquema De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Sardinata, Departamento De Norte De Santander.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPC:

Los servicios materia del presente proceso se inscriben en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en la siguiente codificación:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
601044	Geología y ciencias de la tierra
701315	Protección del terreno y del suelo
701317	Gestión del terreno y del suelo
701515	Gestión de cultivos forestales
701518	Servicios de conservación forestal
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
771020	Servicios de reporte ambiental
771115	Servicios de seguridad ambiental
771116	Rehabilitación ambiental
771215	Contaminación del aire
771216	Contaminación del suelo
771217	Contaminación del agua
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801116	Servicios de personal temporal
801216	Servicios de derecho comercial
801415	Investigación de mercados
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
801419	Exhibiciones y ferias comerciales
811015	Ingeniería civil
811021	Ingeniería de océanos
811025	Servicios de permisos
811026	Servicios de muestreo
811117	Sistemas de manejo de información MIS
811120	Servicios de datos
811415	Control de calidad

811416	Manejo de cadena de suministros
811417	Planeación y control de producción
811419	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
821215	Impresión
861017	Servicios de capacitación vocacional no - científica
861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
931216	Relaciones internacionales y cooperación
931318	Preparación y alivio de desastres
931415	Desarrollo y servicios sociales
931416	Población
931417	Cultura
931420	Desarrollo Urbano
931515	Administración pública
931516	Finanzas públicas
931618	Temas tributarios
931715	Política comercial
941315	Organizaciones no gubernamentales

Nota: La totalidad de la clasificación anterior debe ser acreditada por la persona natural o persona jurídica en el acápite correspondiente del RUP, si desean participar como proponente individual. En el caso de estructuras plurales, cada integrante debe acreditar la totalidad de la clasificación UNSPSC arriba relacionada, so pena de rechazo de la propuesta.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que El Municipio prevé la metodología para la ejecución de la consultoría objeto del contrato que requiere celebrar, contenidos en los documentos que conforman el proyecto y el presente proceso, con los siguientes objetivos, actividades y entregables:

Objetivo Especifico	ACTIVIDADES	PRODUCTO / ENTREGABLE	Cod_ Producto	PRODUCTO	Cod_ Indicador	Indicador	Meta
Realizar la revisión y ajuste general del Instrumento de Ordenamiento	**1.1. Elaboración del expediente municipal**	1.1.1 Archivo técnico e histórico elaborado 1.1.2 Documento de Seguimiento y Evaluación elaborado	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamient o Territorial formulados	1

Territorial del municipio con los estudios básicos de gestión del riesgo incorporados	**1.2. Elaboración de los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al ordenamiento territorial**	1.2.1 Estudios Básicos de Amenaza elaborado	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
	1.3. Diseño e implementación de la estrategia de participación ciudadana y de comunicación del proceso de revisión general del instrumento	1.3.1 Anexo participativo elaborado	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
	1.4. Elaboración del diagnóstico territorial	1.4.1 Diagnóstico Territorial 1.4.2. Síntesis del Diagnóstico	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
	1.5. Realización de la formulación de la revisión general del instrumento	1.5.1. Documentos de formulación de la revisión general: DTS, 1.5.2. Documento Resumen. 1.5.3 Proyecto de acuerdo.	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
	1.6. Acompañamiento en los procesos de concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes	1.6.1 Memoria proceso con las instancias: Actas de las mesas de trabajo con las instancias y soportes de radicación	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
	1.7. Estructuración de la cartografía y del Sistema de Información Geográfico - SIG del instrumento	1.7.1 Cartografía y SIG del instrumento de ordenamiento territorial	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1

Fuente: **Proyecto BPIN** No. 20251301010816

- Talento humano como **requisito habilitante:**

CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1.1. Director General Del Proyecto.	1	Profesional En Áreas Administrativas, Sociales, Geodésicas O Geográficas, Ciencias Económicas, Arquitectura, Ingenierías U Otras Similares O Afines.	Maestría En Las Áreas Del Urbanismo, Planificación Urbana Y Territorial, Planificación Del Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Áreas Ambientales, Economía Urbana U Otras Similares O Afines.	Diez (10) Años, De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Dos (02) Contratos Cuyo Objeto Sea La Gerencia, Supervisión Y/O Coordinación De Proyectos
1.2. Profesional De Apoyo Operativo (General) En Consultoría	1	Profesional En Áreas Ambientales, Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Arquitectura Y/O Ingenierías U Otras Similares O Afines.	N/A	Tres (03) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Sea El Levantamiento De Información De Campo, Recolección Y Sistematización De Información, Ordenamiento Territorial, Urbanismo U Otros Relacionados
1.2. Profesional De Apoyo Operativo (Participación Comunitaria) En Consultoría	1	Profesional En Áreas Ambientales, Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Arquitectura Y/O Ingenierías U Otras Similares O Afines.	N/A	Tres (03) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Sea Levantamiento De Información De Campo, Recolección Y Sistematización De Información, Ordenamiento Territorial, Urbanismo U Otros Relacionados.
1.3. Profesional Jurídico En Consultoría	1	Profesional Del Derecho	Especialización En Las Áreas De Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Planificación Territorial U Otras Similares O Afines.	Ocho (08) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Se Encuentre Relacionado Con Ordenamiento Territorial, similares y/o afines.
1.4.	1	Profesional En	Especialización Y/O	Ocho (08) Años	Deberá Acreditar

Profesional En Desarrollo Socioeconómico Territorial En Consultoría		Ciencias Económicas, Administrativas Y Sociales U Otras Similares Y/O Afines	Maestría En Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Planificación Territorial U Otras Similares O Afines.	De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato De Asesoría En Economía Regional, Planificación Del Desarrollo, Ordenamiento Territorial U Otros Temas Relacionados
1.5. Profesional En Planeación Territorial Y Urbanistica En Consultoría	1	Profesional En Áreas Administrativas, Sociales, Arquitectura, Ingeniería U Otras Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Planificación Territorial O Afines.	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Especifica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Se Encuentre Relacionado Con Urbanismo, Planificación Territorial, Ordenamiento Territorial, Norma Urbana Y Temas Relacionados.
1.6. Profesional En Infraestructura En Consultoría	1	Profesional En Arquitectura, Ingeniería Civil, Sanitaria O De Transporte U Otras Similares O Afines	Especialización Y/O Maestría En Infraestructura De Servicios Públicos, Transporte, Telecomunicaciones, Hábitat, Obra Civil U Otras Similares O Afines	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Las Áreas De Urbanismo, Planificación Territorial, Ordenamiento Territorial, Norma Urbana U Otros Temas Relacionados.
1.7. Profesional SIG En Consultoría	1	Profesional En Áreas De La Geodesia, Geografía, Ingenierías U Otros Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Sistemas De Información Geográfica.	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Ordenamiento Territorial, Urbanismo, Manejo De Herramientas SIG U Otros Temas Relacionados.
1.8. Profesional En Ambiental Y Cambio Climático En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Ambientales U Otros Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Áreas Ambientales U Otras Similares Y/O Afines.	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con

					La Gestión Ambiental, Ecología, Agronomía, Cambio Climático U Otros Relacionados
1.9. Profesional En Área Social, Participación Ciudadana, Comunicación Y Divulgación En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Sociales, Económicas Y/O Administrativas, Comunicación U Otros Similares O Afines	N/A	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Políticas Públicas, Participación Comunitaria, Cartografía Social U Otros Similares O Afines.
1.10. Coordinador Administrativo En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales, Contables U Otros Similares O Afines.	N/A	Cinco (05) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Gerencia, Administración, Coordinación Y/O Gestión De Empresas O Proyectos Relacionados Con Ordenamiento Territorial U Otros Similares O Afines.
1.11. Profesional Contador En Consultoría	1	Profesional En Contaduría	N/A	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Se Encuentre Relacionado Con Tributación, Y/O Control Fiscal En Los Sectores Público Y/O Privado.
2.1. Coordinador Técnico Del Componente De Estudio De Riesgos En Consultoría	1	Profesional En Áreas Geodésicas, Geográficas, Geológicas, Arquitectura, Ingeniería Civil U Otras Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Gestión Del Riesgo, Gestión Ambiental U Otros Similares O Afines.	Diez (10) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Dos (02) Contratos Cuyo Objeto Esté Relacionado Con La Evaluación, Formulación, Gestión Y Mitigación De Impactos Ambientales Y

					Geológicos, Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial U Otros Similares O Afines.
2.2. Profesional Geólogo En Consultoría	1	Profesional Geólogo O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Temas Relacionados A Estudios De Riesgos.	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial
2.3. Profesional En Recursos Hídricos En Consultoría	1	Profesional En Ingenierías, Arquitectura, Ciencias Ambientales U Otros Similares O Afines	Especialización En Hidráulica, Hidrología, Recursos Hídricos U Otros Similares O Afines.	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Ordenamiento Territorial, Gestión De Recursos Hídricos, Planificación Y/O Gestión Ambiental, Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial U Otros Relacionados
2.4. Profesional De Apoyo Operativo (Riesgos) En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Ambientales, Geología, Ingenierías U Otras Similares O Afines.	N/A	Dos (02) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Levantamiento De Información De Campo, Recolección Y Apoyo En Procesos De Sistematización De Información O Datos Ambientales U Otros Relacionados.

2.5. Topógrafo	1	Profesional En Ingeniería Topográfica, Topografía U Otros Similares O Afines.	N/A	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial.
2.6. Profesional SIG En Consultoría	1	Profesional En Geografía O Ingenierías U Otros Similares O Afines.	Especialización En Sistemas De Información Geográfica.	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con El Manejo De Herramientas Sig, Ordenamiento Territorial, Gestión Del Riesgo Y/O Temas Relacionados.

NOTA N° 1: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se deben anexar los soportes documentales que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida para el equipo de trabajo.

NOTA N° 2: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b) Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

c) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

d) Para efectos de acreditación de la condición de profesional y el cómputo de la

experiencia específica solicitada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En todo caso, para el presente proceso, la experiencia profesional se contará desde la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional.

e) El proponente tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato, su objeto, valores definitivos ejecutados, plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1.2 y 4.1.4.3 de este documento.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.1.2 y 4.1.4.3 de este documento.

f) Cada profesional y/o técnico propuesto podrá ser postulado solo para un cargo por cada etapa del cronograma de actividades de ejecución.

g) En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores y/o actividades desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante y/o la Entidad competente, donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.4.1.2 "Condiciones para acreditar la experiencia" y 4.4.1.3 "Contenido mínimo de las Certificaciones", de este documento.

h) En caso de que el Proponente sea persona natural deberá actuar como Director del Proyecto; en el caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los miembros de la figura asociativa puede actuar como Director del Proyecto.

NOTA N° 3: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual el proponente, es responsable de vincular a todo el personal que en la ejecución considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la consultoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:

a) Revisar la información existente y consolidada del proyecto denominado "**REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**"y los documentos precontractuales del presente proceso y los modificatorios.

b) Desarrollar la consultoría en estricto cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las actividades contenidas en el proyecto denominado "**REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**", y de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, en particular la establecida en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 1077 de 2015 y el Decreto No. 1232 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

c) Elaborar el expediente municipal.

d) Elaborar los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al EOT.

e) Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana y comunicación del proceso de formulación del EOT.

f) Elaborar el diagnóstico territorial.

g) Realizar la formulación de la revisión general del EOT.

h) Acompañar los procesos concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes de la formulación del EOT.

i) Estructurar la cartografía y el Sistema de Información Geográfico del EOT.

j) Entregar toda la documentación que acredite el cumplimiento de las actividades encomendadas de forma física y digitalizada.

k) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, del contrato y las propias de la Ley.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

a) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.

b) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el interventor y supervisor del contrato.

c) Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

d) Acudir a todos los requerimientos que realice El Municipio a través del interventor y supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.

e) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.

f) Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría.

g) Suministrar al interventor y al supervisor la información que con ocasión del contrato requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

h) Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.

i) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor de El Municipio.

j) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.

k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Defender en todas sus actuaciones los intereses de El Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar de forma oportuna y pertinente la información requerida por el contratista para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

3. Dar respuesta oportuna y pertinente a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual de manera formal y escrita.

5. Garantizar el adecuado acompañamiento institucional para la ejecución del contrato.

6. Permitir al contratista la ejecución de sus actividades de acuerdo con su experiencia e idoneidad.

7. Pagar al contratista los valores pactados, en la cantidad, plazo y condiciones señaladas en el contrato.

8. Verificar que durante el término de duración del contrato el contratista cumpla con los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales cuando apliquen.

9. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, del contrato y las propias de la Ley.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato QUINCE (15) MESES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, este plazo se desarrollará, ejecutará y regirá por los tiempos dispuestos en el proyecto, por las cláusulas del contrato, el pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso. Sin embargo, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

Para todos los efectos, se estima el siguiente cronograma de ejecución:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																			
ACTIVIDADES	Plazo de ejecución (meses)																	Meses	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Etapa precontractual	x	x																	2
1.1. Elaboración del expediente municipal: Archivo tecnico e historico y documento de seguimiento y evalucion			x	x															2
1.2. Elaboración de los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al ordenamiento territorial			x	x	x	x	x	x	x					x					8
1.3. Diseño e implementación de la estrategia de participación ciudadana y de comunicación del proceso de revisión general del instrumento			x	x	x	x	x	x	x	x									8
1.4. Elaboración del diagnóstico territorial			x	x	x	x													4
1.5. Realización de la formulación de la revisión general del instrumento						x	x	x	x										4
1.6. Acompañamiento en los procesos de concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes										x	x	x	x	x	x	x	x		7
1.7. Estructuración de la cartografía y del Sistema de Información Geográfico - SIG del instrumento			x	x	x	x	x	x	x	x				x					9
1.8. Realizar la Interventoría			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		15
Etapa de Liquidación																		x	1
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		

Fuente: **Proyecto BPIN** No. 20251301010816

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de SARDINATA del Departamento de NORTE DE SANTANDER.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el cumplimiento del contrato de consultoría es de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.730.535.305)** incluido IVA.

Para todos los efectos, el presupuesto oficial de la consultoría le asigna un valor a cada producto de la actividad respectiva de la siguiente forma, en un término de ejecución de 15 meses:

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO / ENTREGABLE	INDICADOR	META	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
Realizar La Revisión Y Ajuste General Del Instrumento De Ordenamiento Territorial Del Municipio Con Los Estudios Básicos De Gestión Del Riesgo Incorporados	1.1.1 Archivo Técnico E Histórico Elaborado 1.1.2 Documento De Seguimiento Y Evaluación Elaborado	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 131.190.567**
	1.2.1 Estudios Básicos De Amenaza Elaborado	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 1.987.207.807**
	1.3.1 Anexo Participativo Elaborado	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 431.318.811**
	1.4.1 Diagnóstico Territorial 1.4.2. Síntesis Del Diagnóstico	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 552.416.639**
	1.5.1. Documentos De Formulación De La Revisión General: DTS, 1.5.2. Documento Resumen. 1.5.3. Proyecto De Acuerdo	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 533.929.797**
	1.6.1 Memoria Proceso Con Las Instancias: Actas De Las Mesas De Trabajo Con Las Instancias Y Soportes De Radicación	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 399.382.166**
	1.7.1 Cartografía Y Sig Del Instrumento De Ordenamiento Territorial	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 695.089.517**

Fuente: **Proyecto BPIN** No. 20251301010816

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad, imprevistos e impuestos.

NOTA 1: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con, legalización, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sobretasas, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, El Municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume y se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio realizará los pagos del contrato que se derive del presente proceso con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal descritos a continuación:

NÚMERO	FECHA	VALOR
CD 092403	24/09/2026	$ 4,730,535,305.00

2.9 FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGO:

El valor del presente proceso se pagará de la siguiente manera:

a) **Anticipo**: El 30% del valor del contrato.

b) Pagos mediante avance de actividades por los derivados de acuerdo a lo siguiente:

- **Pago 1**: Por el 40% del valor, el cual se le amortizará el anticipo de forma proporcional al mismo, con la entrega a satisfacción de: **i)** expediente municipal; **ii)** informe de avance de los Estudios Básicos de Amenaza - EBA - e **iii)** informe de avance del documento Diagnóstico Territorial.

- **Pago 2**: Por el 40%, el cual se le amortizará el anticipo de forma proporcional al mismo, con la entrega a satisfacción de: **i)** anexo participativo, **ii)** documento Diagnóstico Territorial, **iii)** documento Síntesis del Diagnóstico, **iv)** Estudios Básicos de Amenaza (EBA).

- **Pago 3**: Por el 20%, el cual se le amortizará el anticipo de forma proporcional al mismo, con la entrega a satisfacción de: **i)** documento técnico de soporte (DTS) de Formulación del EOT.; **ii)** proyecto de acuerdo, **iii)** documento resumen, **iv)** actas de las mesas de la etapa de concertación y consulta.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: **a)** Presentación de la factura a nombre de EL MUNICIPIO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **b)** Certificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR del contrato. **c)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del interventor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los productos efectivamente entregados y/o las actividades efectivamente ejecutadas.

NOTA 3: EL MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de perfeccionamiento del contrato que se celebra.

NOTA 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Las retenciones, deducciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

2.10 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los proponentes que integren la lista corta de oferentes deberán cumplir integralmente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este pliego de condiciones. En particular, será obligatoria la participación en la visita técnica conjunta de campo, la cual se realizará en la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) establecidos para tal efecto en el cronograma de la etapa de precalificación, y en todo caso, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las ofertas.

La visita tendrá como finalidad que los proponentes precalificados conozcan, verifiquen y evalúen directamente las condiciones técnicas, operativas, socioeconómicas, territoriales y de seguridad del Municipio, así como las demás circunstancias que puedan incidir en la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la participación en dicha visita constituirá un requisito obligatorio para la presentación de la oferta por parte de los proponentes que integren la lista corta. Cada proponente será responsable de realizar las verificaciones, evaluaciones y demás diligencias que considere necesarias para la adecuada estructuración de su oferta, por lo que no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones del lugar, del entorno o de las circunstancias que hubieren podido ser constatadas durante la visita.

Los gastos, costos y erogaciones que se generen con ocasión de la participación en la visita técnica, incluyendo desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación, seguros, personal, equipos y demás gastos asociados, serán asumidos exclusivamente por cuenta y riesgo de cada proponente, sin que haya lugar a reconocimiento, reembolso o compensación alguna por parte de la Entidad.

La inasistencia del proponente o de su representante debidamente acreditado a la visita técnica obligatoria dará lugar a que no pueda presentar oferta dentro del proceso, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución de la consultoría.

El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, el oferente renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

2.11 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: "los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano"; se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala, El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

2.12 ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Todos los riesgos previsibles que se corren particularmente en la contratación de la consultoría se encuentran en el documento de anexo técnico publicado junto con el pliego de condiciones y que hace parte integral de este.

CAPÍTULO III

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso Concurso de Méritos con Precalificación N° CMCP-AMSAR-002-2026, en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente

proceso de selección, se publicará por medio de la plataforma SECOP II.

3.2 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES:

EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones hasta más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a fin de modificar, ampliar, suprimir o aclararlo.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que EL MUNICIPIO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "*Cronograma*" del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y El Municipio de Sardinata – Norte de Santander, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas (cierre) establecida en el cronograma, y será responsabilidad del proponente mantener vigentes sus amparos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que integren la lista de precalificados deberán presentar su oferta exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante las funcionalidades habilitadas para tal efecto, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas presentadas por correo electrónico, en medio físico, de manera presencial o mediante cualquier otro mecanismo diferente al establecido en SECOP II, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

La oferta deberá ser presentada de manera electrónica y estará conformada por la información

y documentación correspondiente a los siguientes sobres electrónicos:

SOBRE 1- HABILITANTE Y TÉCNICO

En este sobre deberá incorporarse la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la información correspondiente a la propuesta técnica, de conformidad con las condiciones, requisitos y factores de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Sobre 1 podrá comprender, entre otros, los siguientes componentes:

a) Documentos jurídicos y de capacidad jurídica.
b) Documentos relacionados con la existencia, representación y facultades del proponente, cuando corresponda.
c) Documentos de experiencia habilitante.
d) Documentos relativos a la capacidad financiera y organizacional, cuando sean exigibles.
e) Documentos correspondientes al proponente plural, cuando aplique.
f) Propuesta técnica.
g) Metodología, enfoque y plan de trabajo.
h) Organización y metodología para la ejecución de la consultoría.
i) Equipo de trabajo y documentos requeridos para su acreditación.
j) Experiencia objeto de evaluación y demás factores técnicos susceptibles de asignación de puntaje.
k) Los demás documentos e información exigidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica.

La información económica no podrá ser incorporada en este sobre, ni en los documentos que lo integran, cuando permita conocer anticipadamente el valor de la oferta económica y pueda afectar la objetividad de la evaluación.

SOBRE 2- ECONÓMICO

El sobre 2 contendrá exclusivamente la información correspondiente a la oferta económica, de conformidad con las condiciones, formatos, presupuesto y demás reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá diligenciar en SECOP II la información económica solicitada por la Entidad, incluyendo la correspondiente lista de precios, cuando esta sea requerida por la plataforma.

Cuando la Entidad establezca un formato adicional de oferta económica, este deberá ser diligenciado y cargado en el Sobre 2, en los términos y condiciones establecidas en el presente pliego.

El valor registrado por el proponente en la lista de precios de SECOP II deberá corresponder al valor consignado en el formato adicional de oferta económica, cuando este sea exigido. En caso de presentarse diferencias, se aplicaran las reglas establecidas en el presente pliego de

condiciones y en la normativa aplicable.

La presentación de la oferta económica se entenderá efectuada una vez el proponente haya culminado satisfactoriamente el procedimiento de presentación dispuesto por SECOP II y la plataforma registre la oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso.

La información económica deberá ser clara, completa, consistente y corresponder al objeto, alcance, obligaciones, plazo de ejecución y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La oferta económica deberá comprender todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios, prestaciones, desplazamientos, personal, equipos y demás conceptos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

NOTA 1: Cuando la entidad exija un formato adicional de oferta económica, este deberá encontrarse debidamente diligenciado y firmado por el proponente o por quien tenga facultad para comprometerlo. La no presentación del formato generará rechazo de la oferta.

NOTA 2: El valor de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial o el valor máximo establecido por la entidad para el presente proceso, so pena de rechazo.

NOTA 3: El valor registrado en la lista de precios de SECOP II deberá coincidir con el valor total indicado en el formato adicional de oferta económica, cuando este sea exigido.

NOTA 4: La oferta económica permanecerá separada de la información habilitante y técnica y será abierta por la Entidad en la oportunidad prevista para ello, de conformidad con el procedimiento del concurso de méritos y las funcionalidades de SECOP II.

3.5 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

1) Todos los documentos que integren la propuesta deberán ser cargados en SECOP II en archivos completamente legibles, íntegros, organizados y en los formatos establecidos por la Entidad, cuando estos hayan sido previstos en el pliego de condiciones. Así mismo, todos los documentos en los que se requiera firma deberán estar debidamente suscritos por quien tenga la facultad legal para ello, según corresponda, ya sea el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal debidamente facultado del proponente plural.

2) El proponente deberá organizar la información y los documentos que conformen su propuesta de manera clara, de forma que permita su adecuada identificación, consulta y verificación por parte de la Entidad. Cuando la Entidad haya dispuesto formatos, anexos o formularios específicos, estos deberán ser diligenciados y presentados en la forma establecida en el pliego de condiciones. Cuando el pliego de condiciones establezca que un documento debe ser suscrito por el proponente, este deberá presentarse con la firma correspondiente, de conformidad con las condiciones y mecanismos de firma aceptados para el proceso.

3) Los documentos deberán ser incorporados en el sobre electrónico correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y con las instrucciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

4) En caso de presentarse inconsistencias, contradicciones o incongruencias entre los documentos que integran la propuesta, la Entidad procederá de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable, pudiendo solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, siempre que ello resulte jurídicamente procedente y no implique la modificación de aspectos susceptibles de afectar la comparación objetiva de las ofertas.

5) Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar oportunamente la presentación de su oferta a través de SECOP II, así como verificar que los documentos hayan sido correctamente cargados, sean legibles, correspondan a la versión definitiva de la propuesta y se encuentren disponibles en la plataforma antes del vencimiento del plazo establecido para su presentación.

El proponente deberá prever con suficiente antelación las posibles dificultades técnicas, de conectividad, cargue de archivos, autenticación, firma o funcionamiento de sus equipos y sistemas, sin perjuicio de los mecanismos de soporte y contingencia que establezca Colombia Compra Eficiente para SECOP II.

6) La presentación de la oferta a través de SECOP II implica que el proponente conoce acepta las condiciones, requisitos y reglas, así como la distribución de riesgos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que se hayan expedido dentro del proceso.

7) La oferta deberá encontrarse presentada en SECOP II antes de la fecha y hora establecidas como límite en el cronograma del proceso. Una vez vencido dicho termino, la plataforma no permitirá la presentación de nuevas ofertas, de conformidad con las funcionalidades y condiciones de operación de SECOP II.

El proponente deberá tener en cuenta que la presentación de la oferta no se entiende realizada por el solo hecho de iniciar el cargue de documentos en la plataforma, sino cuando se haya completado efectivamente el procedimiento de presentación de la oferta exigido por SECOP II y esta haya quedado registrada en el sistema.

3.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuviesen información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el proyecto aprobado en el sistema general de regalías, el contrato y sus apéndices, anexos y formatos.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.8 RETIRO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar, modificar o sustituir su oferta únicamente mediante las funcionalidades habilitadas por SECOP II y antes del vencimiento de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta deberá presentarse con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, los proponentes no podrán retirar, adicionar, modificar o sustituir su oferta, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones que sean procedentes de conformidad con la Ley y con las reglas establecidas en el presente pliego.

3.9 PROPUESTAS PARCIALES

El municipio no aceptará propuestas parciales, entendidas como aquellas que no comprendan la totalidad del objeto, alcance, actividades, obligaciones o componentes que integran el presente proceso de selección. En consecuencia, los proponentes deberán presentar una oferta integral que comprenda la totalidad del objeto contractual.

3.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso se producirá en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso y configurada en la plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma no permitirá la presentación de nuevas ofertas. La Entidad procederá a realizar la apertura electrónica de las ofertas mediante las funcionalidades habilitadas por SECOP II.

En primer lugar, se realizará la apertura del Sobre 1 – Habilitante y Técnico, con el fin de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores técnicos y de asignación de puntaje establecidos en el pliego de condiciones.

El Sobre 2 – Económico permanecerá cerrado y separado y no será objeto de conocimiento durante la evaluación habilitante y técnica.

SECOP II generará el registro correspondiente de las ofertas recibidas y permitirá consultar la información relacionada con los proponentes que presentaron oferta, así como la fecha y hora de presentación.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de los sitios del proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

3.11 EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas serán evaluadas por el comité evaluador designado por EL MUNICIPIO, de conformidad con los requisitos habilitantes, factores de evaluación, metodología, criterios de asignación de puntaje y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La evaluación inicial comprenderá la verificación de la información contenida en el Sobre 1 – Habilitante y Técnico.

Durante esta etapa, la Entidad no tendrá acceso al contenido del Sobre 2 – Económico, el cual permanecerá separado hasta la oportunidad prevista para su apertura.

La evaluación se realizará con fundamento en la información presentada oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanaciones que sean procedentes de conformidad con la normativa aplicable.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

3.12 SUBSANACIONES Y ALACRACIONES:

Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación dentro del término establecido en el cronograma y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones respecto de la información presentada, cuando ello resulte procedente y necesario para la evaluación de las ofertas, sin que tales solicitudes puedan utilizarse para permitir la modificación de aspectos que, de acuerdo con la ley, no sean susceptibles de subsanación.

Las solicitudes de subsanación o aclaración serán comunicadas a través de las funcionalidades correspondientes de SECOP II.

Los documentos de subsanación deberán ser presentados por el proponente a través de SECOP II y dentro del término establecido para tal efecto.

Será responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente el expediente electrónico del proceso y las funcionalidades de SECOP II relacionadas con comunicaciones, solicitudes, observaciones y subsanaciones.

La falta de consulta del expediente electrónico o de las comunicaciones generadas a través de SECOP II no eximirá al proponente de su responsabilidad de atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad.

Las subsanaciones presentadas por fuera del término establecido no serán tenidas en cuenta cuando haya vencido la oportunidad legal y reglamentaria para su presentación.

La consecuencia de no subsanar oportunamente un requisito habilitante susceptible de subsanación será la establecida en la normativa aplicable y en el presente pliego de condiciones.

3.13 INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL MUNICIPIO publicará en SECOP II el informe de evaluación de las ofertas en los términos establecidos en el cronograma y en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación será publicado durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los interesados podrán formular las observaciones correspondientes.

El informe de evaluación deberá contener la evaluación de las ofertas frente a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los factores de asignación de puntaje, así como el correspondiente orden de elegibilidad.

Las observaciones deberán presentarse exclusivamente a través de SECOP II dentro del término establecido para tal efecto. No se atenderán observaciones realizadas fuera del término o presentadas por un medio distinto a SECOP II.

La Entidad analizará y responderá las observaciones formuladas y, cuando corresponda, realizará los ajustes pertinentes al informe de evaluación.

3.14 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Una vez culminada la evaluación del Sobre 1 – Habilitante y Técnico y establecido el orden de elegibilidad, la Entidad procederá a la apertura del Sobre 2 – Económico, de conformidad con el procedimiento establecido para el concurso de méritos y las funcionalidades de SECOP II.

De acuerdo con la configuración de SECOP II, antes de abrir el Sobre 2 – Económico, la Entidad deberá admitir al proponente que haya obtenido la mejor evaluación técnica y excluir a los demás proponentes de la apertura económica, con la correspondiente justificación cuando sea procedente.

Posteriormente, la Entidad procederá a abrir el Sobre 2 – Económico del proponente seleccionado mediante la funcionalidad correspondiente de SECOP II.

La Entidad verificará que la oferta económica cumpla las condiciones establecidas en el pliego

de condiciones y que el valor ofertado se encuentre dentro del rango del valor estimado y del presupuesto asignado al proceso.

Si la oferta económica cumple las condiciones establecidas, se continuará con el procedimiento de selección correspondiente.

Si la oferta económica no cumple las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la Entidad procederá de conformidad con las reglas aplicables y podrá continuar con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad, cuando ello resulte procedente.

3.15 REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

La Entidad revisará la oferta económica del proponente que ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad, verificando su correspondencia con el valor estimado, el presupuesto asignado y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad adelantará las actuaciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la revisión de la oferta económica y de la coherencia y consistencia entre la necesidad identificada, el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida, el precio ofertado y la disponibilidad presupuestal.

Cuando la Entidad y el oferente ubicado en el primer lugar lleguen a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, se dejará constancia del mismo y se continuará con las actuaciones correspondientes para la suscripción del contrato.

Si no se llega a un acuerdo con el oferente ubicado en el primer lugar, se procederá de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable respecto del oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo al oferente que corresponda conforme a las reglas del concurso de méritos. El acto administrativo de adjudicación será publicado en SECOP II.

3.16 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, prorrogables, mediante acto motivado, cuando a juicio de EL MUNICIPIO se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

La suspensión deberá efectuarse mediante la actuación correspondiente y, cuando sea procedente, mediante acto administrativo debidamente motivado.

La suspensión y su correspondiente término serán publicados en SECOP II de conformidad con las funcionalidades de la plataforma y las disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

4 DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a EL MUNICIPIO la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.1.1 Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta. En todo caso, el proponente plural no podrá estar conformado por más de dos (2) integrantes, sean estas personas naturales o jurídicas.

En consecuencia, únicamente serán admisibles proponentes plurales conformados por un máximo de dos (2) integrantes. Las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integradas por tres (3) o más integrantes no serán admisibles.

Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

4.1.2.1 Personas Naturales.

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

4.1.2.2 Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido dentro de los tres (03) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

b) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.

c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

d) Acreditar la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.

e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta

debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.

h) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberán aportarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

La persona jurídica extranjera deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar a nombre de la persona jurídica la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.2.4 Sucursales Extranjeras En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de sucursal domiciliada

en Colombia y/o por su representante legal, esta deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, en dicho certificado deberá acreditarse el cumplimiento de los actos de constitución exigidos por la Ley, según lo dispuesto en el artículo 471 y 472 del Código de Comercio.

4.1.2.5 Proponentes Plurales (Formatos Proponentes Plurales)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

En todo caso, el proponente plural no podrá estar conformado por más de dos (2) integrantes, sean estas personas naturales o jurídicas. En consecuencia, únicamente serán admisibles proponentes plurales conformados por un máximo de dos (2) integrantes. Las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integradas por tres (3) o más integrantes no serán admisibles.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.

c) Objeto del proceso de selección.

d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule El Municipio en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los

documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de El Municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de El Municipio.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, El Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

4.1.2.6 Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El Municipio, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de consultoría.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente e ilimitadamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de consultoría.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de El Municipio en los términos del Contrato de consultoría.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4.1.2.7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**.

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.

b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica y avalada por quien desempeñará el cargo de director general del proyecto en el evento que el primero no cumpla con las condiciones descritas en la experiencia general.

c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal, del proponente plural y avalada por quien desempeñará el cargo de director general del proyecto en el evento que el primero no cumpla con las condiciones descritas en la experiencia general.

Adicionalmente, cuando se trate de persona natural, el proponente debe indicar el número de tarjeta profesional, de acuerdo al perfil requerido por El Municipio; del mismo modo, cuando se trate de persona jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, en el evento que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser avalada por el profesional que desempeñará el cargo de director del proyecto, este requisito se acreditará con copia de la matrícula profesional y la certificación de vigencia actualizada y vigente de la misma, expedido por la autoridad competente.

Adjunto a la carta se deberá aportar Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal. Quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

- **Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de El Municipio.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

- **Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:** Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, en la estructuración o en cualquiera de las etapas del presente proceso de contratación, quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

- **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO ANTICORRUPCIÓN,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes

4.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de El Municipio, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER, NIT 800099263-8.**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al **10%** del presupuesto global oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;

c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por El Municipio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a El Municipio de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

- Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: No presentar con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de

2020. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

*1. **Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

*2. **Subreglas:***

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponentes que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de la información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

4.1.5.1 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

4.1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO SEGURIDAD SOCIAL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la legalización del respectivo contrato ante El Municipio la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

4.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, El Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

4.1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

4.1.11 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, EL MUNICIPIO aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.1.12 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, El Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.1.13 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros con corte a la última vigencia fiscal debidamente firmados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según su obligación y de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a la información consignada en el RUP, en el caso de las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia se calcularán con base en la información reportada en los estados financieros con corte a la última vigencia fiscal, según información descrita a continuación:

4.2.1 PATRIMONIO

Un patrimonio igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (270,18 SMLMV). Se calculará de la información aportada en el Registro Único de Proponentes – RUP - usando esta fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

4.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a **CERO COMA UNO (0,1).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} * 100}{\text{Activo Total}} \quad \textbf{<= 0,1}$$

Nota: Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez mayor o igual a **DIEZ O INDETERMINADO (>= 10 O INDETERMINADO).**

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \quad \textbf{>= 10 o indeterminado}$$

Nota: Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **OCHO O INDETERMINADO (>= 8 O INDETERMINADO).**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses.}} \quad \textbf{>= 8 o indeterminado}$$

Nota: Si el Proponente es persona plural debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

4.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Los proponentes deberán tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a **CERO COMA DIEZ (>= 0,10).**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \textbf{ >= 0,10}$$

Nota: Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Los proponentes deberán tener una rentabilidad del activo igual o mayor a **CERO COMA DIEZ (>= 0,10).**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \textbf{ >= 0,10}$$

Si el Proponente es persona plural debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada

uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

4.3.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

4.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La experiencia debe acreditarse así:

EXPERIENCIA GENERAL

Perfil del proponente: El Municipio de Sardinata – Norte de Santander requiere si se trata de personas naturales, profesional en áreas administrativas, sociales, geodésicas o geográficas, ciencias económicas, arquitectura, ingenierías u otras similares o afines, con maestría en las áreas del urbanismo, planificación urbana y territorial, planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, áreas ambientales, economía urbana u otras similares o afines. El profesional deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en gerencia, supervisión y/o coordinación de proyectos u otros temas relacionados.

Cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales, su(s) objeto(s) social(es) deberá(n) estar relacionado(s) con el objeto a contratar. Así mismo, deberá(n) acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoría con mínimo un (1) contrato debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial (VPO), equivalente a 270,17 SMLMV, y cuya clasificación y/o actividades acreditadas comprendan, como mínimo, cinco (5) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
601044	Geología y ciencias de la tierra
701518	Servicios de conservación forestal
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801216	Servicios de derecho comercial
811021	Ingeniería de océanos
811025	Servicios de permisos
811026	Servicios de muestreo
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
931216	Relaciones internacionales y cooperación
931318	Preparación y alivio de desastres
931420	Desarrollo Urbano
931515	Administración pública
931516	Finanzas públicas
941315	Organizaciones no gubernamentales

Si el Representante Legal del Proponente Individual Persona Jurídica o el Representante Legal de La Estructura Plural, no cumple con las condiciones especificadas en la experiencia general, la propuesta deberá ser avalada por el profesional que desempeñará el cargo de Director del Proyecto. Este requisito se acreditará con copia de la matrícula profesional y la certificación de vigencia actualizada y vigente de la misma, expedido por la autoridad competente.

La propuesta que no cumpla con los requisitos exigidos no estará habilitada y en consecuencia, quedará como RECHAZADA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Debe acreditarse con máximo un (01) contrato suscrito a partir de la expedición del Decreto 1232 del 2020 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, diferente a la experiencia general y adicional, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la revisión general y ajuste y/o la modificación excepcional de instrumentos de ordenamiento territorial en Municipios PDET (Decreto Ley 893/2017) con el fin de garantizar conocimiento y enfoque territorial, con un valor igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial (VPO) equivalente a 675,44 SMLMV.

El contrato antes relacionado deberá cumplir con mínimo cinco (05) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
601044	Geología y ciencias de la tierra
701315	Protección del terreno y del suelo
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811021	Ingeniería de océanos
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
931318	Preparación y alivio de desastres
931420	Desarrollo Urbano

EXPERIENCIA ADICIONAL:

Debe acreditarse con máximo dos (02) contratos, diferentes al de la experiencia general y específica, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la revisión general y ajuste y/o modificación excepcional de instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y/o urbanístico, cuyo valor independiente o conjunto sean iguales o superiores al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial (VPO) equivalente a 540,35 SMLMV.

Los contratos antes relacionados deberán cumplir con mínimo cinco (05) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
701315	Protección del terreno y del suelo
701317	Gestión del terreno y del suelo
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
811517	Geología
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
931318	Preparación y alivio de desastres
931420	Desarrollo Urbano
811516	Cartografía
771015	Evaluación de impacto ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación

NOTA 1: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

4.4.1.1 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA. Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) El número mínimo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

b) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación del contrato presentado para acreditar la experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

c) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

d) Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

e) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

f) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

g) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

4.4.1.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 4.4.1.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por El Municipio, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso."

Nota 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar tales modificatorios.

Nota 5: (Aplica únicamente para equipo de trabajo): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1.1, 4.4.1.2 y 4.4.1.3.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.1.1, 4.4.1.2 y 4.4.1.3.

Nota 6: Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales

documentos forman parte integrante del contrato.

4.4.1.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES (ESTE NUMERAL APLICA TAMBIÉN AL GRUPO DE TRABAJO):

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, cuando aplique.
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto. Plazo de ejecución (No obligatorio).
d) Valor final ejecutado.
e) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)
f) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA: El PROPONENTE deberá diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA**, que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

NOTA 1: El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

CAPÍTULO V

5 FACTORES DE PONDERACIÓN.

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones.

5.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA - FACTORES DE PONDERACIÓN.

La oferta más favorable para El Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas. Para efectos de la calificación, se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
FACTOR DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO)
1	FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	22,5
2	FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30
3	FACTOR EXPERIENCIA ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30
4	APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	15
5	PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2
6	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
7	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0,25
TOTAL		**100 puntos**

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el art 58 de la ley 2195 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1.1. FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

a) **Puntaje experiencia adicional del proponente: Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 22,5 PUNTOS.**

El Municipio realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habilitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y los contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar el número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para habilitar al proponente sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional del proponente. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

En este caso se deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 22,5 puntos, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS	PUNTAJE
Máximo dos (02) contratos diferentes al de la experiencia general y específica, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con revisión general y ajuste y/o modificación excepcional de los instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y urbanístico, cuyo valor independiente o conjunto sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial (VPO) equivalente a 540,35 SMLMV.	Entre el 20% y 50% del VPO	**18 puntos**
	Entre el 51% y 100% del VPO	**22,5 puntos**

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA,** con sus respectivos soportes, de máximo DOS (02) contratos terminados e inscritos en el RUP.

Nota 1: Cuando el proponente presente más de DOS (02) contratos para ponderar, El Municipio evaluará los DOS (02) contratos de mayor valor que cumplan integralmente las condiciones establecidas en este numeral.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por El Municipio, se rechazará la propuesta.

5.1.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La experiencia específica adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 60 puntos, así:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	Contar con años de experiencia adicional a la requerida	Entre uno (01) y cinco (05) profesionales: 8 puntos
		Entre seis (06) y diez (10) profesionales: 13 puntos
		Entre once (11) y quince (15) profesionales: 20 puntos
		Dieciséis (16) o más profesionales: 30 puntos
FACTOR EXPERIENCIA ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	Contar con título de especialización y/o maestría adicional a la requerida	Un (01) profesional: 5 puntos
		Dos (02) profesionales: 10 puntos
		Tres (03) o más profesionales: 15 puntos
	Contar con título de especialización y/o maestría sin que sea requisito habilitante	Un (01) profesional: 5 puntos
		Dos (02) profesionales: 10 puntos
		Tres (03) o más profesionales: 15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**60 PUNTOS**

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al profesional que: demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado los estudios informados y la tarjeta profesional que demuestren los años de experiencia adicional.

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará conforme los parámetros establecidos en la tabla, sin que el puntaje total sea superior a 60 puntos.

Nota 2: Un mismo profesional podrá ser tenido en cuenta para una sola de las categorías de formación académica previstas en este numeral y un mismo título o estudio no podrá ser contabilizado simultáneamente para la obtención de puntaje en más de una categoría.

5.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje máximo a obtener: QUINCE (15) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal asignará puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1. **Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** QUINCE (15) PUNTOS.
2. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:** CINCO (5) PUNTOS.

Para el presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación y atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes que deban ser considerados para efectos de la regla de origen de los Servicios Nacionales.

En consecuencia, para la asignación del puntaje correspondiente a la promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional, se aplicará la regla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en los cuales no existen bienes colombianos relevantes, de manera que el Proponente deberá comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos establecido por la Entidad, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes correspondientes a las dos alternativas previstas en este numeral **no son acumulables.** En consecuencia, un Proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a una de ellas.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ALTERNATIVA	CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Cumplir las condiciones de la regla de origen aplicable y comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato mínimo el 40 % de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	**15 PUNTOS**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, o Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a incorporar más del 90 % de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.	**5 PUNTOS**
No acredita ninguna alternativa	No cumple las condiciones exigidas para ninguna de las dos alternativas.	**0 PUNTOS**
Puntaje máximo del factor		**15 PUNTOS**

5.1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal asignará **QUINCE (15) PUNTOS** al Proponente que acredite que el servicio ofrecido corresponde a un Servicio Nacional o a un servicio con Trato Nacional, de conformidad con la regla de origen aplicable y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que no existen bienes colombianos relevantes, el Proponente que pretenda obtener los quince (15) puntos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser una persona natural colombiana, una persona natural extranjera residente en Colombia, una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con derecho a Trato Nacional, según corresponda.
b) Presentar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para comprometer al Proponente.
c) Comprometerse expresamente a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana no

inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

d) Cumplir, cuando corresponda, la regla de origen aplicable a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) será calculado respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato y deberá mantenerse durante la ejecución contractual en los términos establecidos en el contrato y en los documentos del Proceso de Contratación.

La condición de Servicio Nacional, cuando no existen bienes colombianos relevantes, se encuentra relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano definido por la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

No se asignarán puntajes parciales. El Proponente que cumpla integralmente las condiciones establecidas en este numeral obtendrá quince (15) puntos. El Proponente que no las cumpla no obtendrá puntaje por esta alternativa.

ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para efectos de la asignación de los **QUINCE (15) PUNTOS**, el Proponente deberá presentar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, mediante el cual manifieste expresamente su intención de acogerse a esta alternativa y se comprometa a cumplir durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido en el presente numeral.

Adicionalmente, deberá acreditar su condición de acuerdo con su naturaleza, así:

a) Persona natural colombiana: deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: deberá presentar el documento que acredite su condición de residente en Colombia y que le permita ejecutar legalmente el objeto contractual.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

d) Proponente Plural: deberá presentar el documento de conformación del Proponente Plural y los documentos correspondientes a sus integrantes, cuando estos sean necesarios para establecer la regla de origen aplicable.

En todos los casos, además de la acreditación correspondiente, el Proponente deberá presentar el compromiso de vincular durante la ejecución contractual como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, calculado sobre el total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.1.3.2. PROPONENTES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Los Proponentes extranjeros que tengan derecho a Trato Nacional podrán acceder a los

CINCO (5) PUNTOS correspondientes a la promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, siempre que cumplan la regla de origen que resulte aplicable.

Los Proponentes extranjeros con derecho a Trato Nacional que participen de manera singular o como integrantes de un Proponente Plural podrán manifestar en su oferta si se acogen a la regla de origen prevista en el Decreto 1082 de 2015 o a cualquiera de las reglas de origen aplicables conforme al Acuerdo Comercial o a la normativa comunitaria correspondiente.

Cuando el Proponente extranjero con derecho a Trato Nacional no indique expresamente en su oferta la regla de origen que pretende aplicar, la Entidad Estatal evaluará la oferta de conformidad con la regla de origen prevista en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, cuando resulte aplicable la regla prevista para Servicios Nacionales en Colombia y teniendo en cuenta que en el presente Proceso de Contratación no existen bienes colombianos relevantes, el Proponente deberá cumplir el compromiso de vinculación de mínimo cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en los términos establecidos en este numeral.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Tratándose de Proponentes Plurales, para obtener los **QUINCE (15) PUNTOS** por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Proponente deberá cumplir las condiciones de la regla de origen aplicable y presentar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** debidamente diligenciado.

Cuando la regla de origen aplicable corresponda a la prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente Plural deberá estar conformado por personas naturales colombianas, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por estos y extranjeros con derecho a Trato Nacional, según corresponda.

El compromiso de vinculación de personal colombiano podrá ser cumplido por uno, varios o todos los integrantes del Proponente Plural, siempre que, considerada la ejecución contractual en su conjunto, se cumpla el porcentaje mínimo exigido por la Entidad.

Para obtener el puntaje, el Proponente Plural deberá comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, calculado sobre el total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La sola participación de un integrante colombiano dentro de un Proponente Plural no será suficiente para obtener el puntaje. Será necesario acreditar y asumir el compromiso de cumplimiento de la regla de origen aplicable y del porcentaje mínimo de personal colombiano exigido.

5.1.3.4. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, o al Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a incorporar durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para obtener los cinco (5) puntos, el Proponente deberá cumplir integralmente las siguientes condiciones:

a) Ser un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el cual al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional.
b) Presentar el **Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al Proponente.
c) Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que en caso de resultar adjudicatario incorporará durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
d) Cumplir el compromiso durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en el contrato y en los documentos del Proceso de Contratación.

Para efectos del cálculo del porcentaje establecido en este numeral, se tendrá en cuenta el personal técnico, operativo y profesional requerido y efectivamente asociado a la ejecución del contrato.

No se asignarán puntajes parciales. El Proponente que cumpla integralmente las condiciones establecidas en este numeral obtendrá cinco (5) puntos. El Proponente que no las cumpla no obtendrá puntaje por esta alternativa.

ACREDITACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Para obtener los **CINCO (5) PUNTOS**, el Proponente deberá presentar el **Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al Proponente.

En dicho formato, el Proponente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará durante la ejecución contractual más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El compromiso deberá corresponder al personal requerido para la ejecución del objeto contractual y deberá cumplirse durante la ejecución del contrato.

Cuando el Proponente pretenda incorporar personal colombiano que cuente con títulos académicos obtenidos en el exterior, deberá acreditar la respectiva convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional o ante la autoridad competente, cuando legalmente resulte exigible para el ejercicio de la profesión correspondiente.

5.1.3.5. PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Cuando se trate de un Proponente Plural en el cual al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, el Proponente podrá acceder a los **CINCO (5) PUNTOS** correspondientes a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, siempre que presente el Formato Proponentes Plurales y cumpla el compromiso de incorporar durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La existencia de uno o varios integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional no dará lugar, por sí misma, a la asignación del puntaje. El puntaje únicamente será asignado cuando el Proponente Plural acredite y asuma expresamente el compromiso exigido en el presente numeral.

NOTA 1: Los puntajes correspondientes a las dos alternativas **no son acumulables**. Un Proponente que obtenga diez (10) puntos por Servicios Nacionales o con Trato Nacional no podrá obtener adicionalmente los quince (15) puntos por Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

El Proponente que no cumpla las condiciones exigidas para ninguna de las dos alternativas obtendrá **CERO (0) PUNTOS** por este factor. No se asignarán puntajes parciales dentro de ninguna de las dos alternativas.

En consecuencia, para este Proceso de Contratación, el puntaje que podrá obtener cada Proponente por concepto de apoyo a la industria nacional será de **CERO (0), CINCO (5) o DIEZ (10) PUNTOS**, según corresponda, siendo **QUINCE (15) PUNTOS** el máximo establecido para el factor, sin que las dos alternativas puedan acumularse.

5.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.1.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos

en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.1.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procedimientos de concurso de méritos las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, cuando se configure alguna de las situaciones previstas en la citada disposición.

El puntaje adicional podrá otorgarse cuando el proponente:

a) Acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad; o

b) Acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas.

El puntaje correspondiente a este factor será de dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones previstas en la norma. En todo caso, el puntaje adicional total y único por este criterio será de dos (2) puntos y no será acumulable, aun cuando el proponente acredite simultáneamente más de una de las

condiciones previstas en la normativa.

Para efectos de acreditar el derecho al puntaje adicional, el proponente deberá presentar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 o por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, según la condición que pretenda acreditar.

Cuando el puntaje se obtenga por la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal, deberá acreditarse el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido de acuerdo con el tamaño de la planta de personal del proponente, así:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	2 personas con discapacidad adicionales por cada 100 trabajadores

La tabla anterior incorpora el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, así como las personas adicionales requeridas para acceder al puntaje establecido en el Decreto 287 de 2026.

Para la acreditación de las personas con discapacidad deberá aportarse, entre otros documentos exigidos por la normativa aplicable, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, para efectos de la asignación del puntaje adicional por la vinculación de personas con discapacidad se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en el proponente plural, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Seguimiento durante la ejecución del contrato

El Municipio, a través del supervisor o interventor del contrato, según corresponda, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional por personas con discapacidad, de conformidad con las obligaciones y mecanismos de acreditación establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La disminución o pérdida de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional podrá generar las consecuencias contractuales y legales correspondientes, de

conformidad con lo establecido en el contrato y en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Con el apoyo de los funcionarios y contratistas que se designen para tal efecto, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

El resultado del estudio de estos requisitos determinará si el proponente "CUMPLE" o "NO CUMPLE". En caso de que la propuesta obtenga al menos un (1) "NO CUMPLE", no será habilitada. Igualmente, se evaluará y calificará los factores de ponderación, conforme a las reglas señaladas en este pliego.

El "informe de verificación de requisitos habilitantes" de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) para que los proponentes subsanen los requisitos habilitantes o presenten las observaciones que consideren pertinentes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

NOTA IMPORTANTE: Surtida la etapa de "Plazo para subsanar requisitos habilitantes", **EL MUNICIPIO NO ATENDERÁ peticiones de subsanaciones y/u observaciones y/o solicitudes de aclaraciones adicionales.**

6.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993,

y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y enviar información del proceso al destino correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

Nota: Surtida la etapa de "Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables", EL MUNICIPIO NO ATENDERÁ peticiones de subsanación, por cuanto las mismas se entenderán extemporáneas configurándose causal de rechazo de la oferta.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos

indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de equipo de trabajo o en la planta de personal está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su equipo de trabajo o en la planta de personal está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente

entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir

esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.3 CAUSALES DE RECHAZO:

Se rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Presenten más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, EL MUNICIPIO rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en

cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

3. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en estos pliegos.

4. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.

5. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

8. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

9. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

13. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

14. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.

15. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.

16. Cuando la oferta se presente en forma parcial.

17. Cuando dentro de la actuación se compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

18. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por EL MUNICIPIO. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad O no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.

19. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en este pliego de condiciones.

20. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

21. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto del presente pliego de condiciones.

CAPITULO VII

7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.1.3.2* 2 del Decreto *1082 2015* modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que señala:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. la entidad estatal deber publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

7.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y

obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

7.3 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR:

Si de la verificación de la propuesta económica y el fracaso del proceso de acuerdo entre la entidad y el proponente, se concluye que no es consistente con la propuesta técnica, se rechazará la propuesta y se abrirá el Sobre No. 2 del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, así como lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015:

"*(...) 5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato*".

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al proponente en segundo orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.4 DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPÍTULO VIII

8 DEL CONTRATO

8.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, el correspondiente

registro presupuestal de compromiso, y si aplica, la suscripción del acta de inicio.

8.2 VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor del contrato será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato.

8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para El Municipio resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de El Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

b) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el

CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos de la consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de la consultoría y dos (2) años más.

8.3.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por El Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a El Municipio para aplicar las sanciones respectivas, y El Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte de El Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar a través de la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Lo anteriormente descrito, no limita, reemplaza o va en contravía de lo que se establece para efectos de la interventoría que se contratará para este proyecto de *"Revisión y ajuste general del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Sardinata departamento del Norte de Santander"*.

8.6 INTERVENTORÍA.

Dado que esta consultoría contará con una interventoría, la misma será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El interventor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.

2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del contrato.

3. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitir al expediente original del contrato.

4. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre, las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prórrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.

5. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.

6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

7. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o interventor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor por su propio conducto. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad a través del supervisor, durante los cinco (05) días siguientes al recibo de esta, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el interventor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes del interventor, EL MUNICIPIO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por el interventor o la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de multas y sanciones que haya lugar, como resultado en el debido proceso, será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

8.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato, asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral procederé el recurso de reposición.

8.8 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal

sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.9 CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

8.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

NOTA. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8.11 MULTAS.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del cinco por ciento (5%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

NOTA 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

NOTA 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula

penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

NOTA 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

NOTA 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

NOTA 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

El contratista será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (artículo 26, numeral 7° de la Ley 80 de 1993).

8.13 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por EL MUNICIPIO.

8.14 LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL MUNICIPIO.

c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

8.15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Todos los proponentes deberán garantizar el apoyo a la industria nacional colombiana, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual, en caso de que le sea adjudicado el contrato deberán allegar un documento en el cual relacionen la procedencia, nacional o extranjera, del personal que vincularán para la ejecución del objeto del contrato.

8.16 DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN.

1) El pago de los demás impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2) Cumplimiento de los demás requisitos que exija El Municipio.

YEINY PAOLA JAIME TRIGOS
Secretaria de Desarrollo Rural con funciones de alcaldesa encargada
conforme decreto número 154 del 28 de octubre de 2026.

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Revisó aspectos financieros y técnicos habilitantes y de ponderación	*José Enrique Cano Mantilla*	*Profesional de Apoyo Oficina de Contratación*	
Proyectó y revisó aspectos jurídicos:	*Edward Gómez García*	*Asesor Especializado Procesos de Contratación*	
Aprobó:	*Jesús Alfonso Yáñez Anaya*	*Secretario de Planeación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			